

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
12 MAR. 2026  
RECIBE Luz de la Cruz  
FIRMA [Signature] HORA 11:57  
DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ FOJAS 5

Asunto: Se presenta Iniciativa

HONORABLE LXVI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE

DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ y DIP. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA en nuestro carácter como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; sometemos ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la ***"Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se ADICIONA el Artículo 75 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes"***, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Aguascalientes en el artículo 4° párrafo décimo, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

En ese sentido, toma especial importancia el concepto del Deporte Social Comunitario, el cual es percibido de la siguiente manera:

*"Proceso diferente y de más trascendencia que el deporte moderno, en tanto que se fundamenta y operativita en la construcción colectiva y constante de tejido comunitario y usa como herramienta el deporte y las transformaciones que hace de él."*

El deporte social comunitario respeta la diversidad por medio de la cual resulta posible comprender y asumir que los participantes no son iguales y aun así es posible aprender de ellos promoviendo el desarrollo de una actitud, una forma de ser que le permita a los sujetos comprender lo ya mencionado: sus diferencias y similitudes y, como resultado, producir acercamientos empáticos.

Sin embargo, en la actualidad nos encontramos en una realidad en la que muchos espacios públicos, como parques y jardines municipales que cuentan con

instalaciones deportivas o áreas verdes ideales para ejercitarse, se encuentran descuidados, subutilizados e incluso abandonados, a pesar de contar con el potencial para convertirse en puntos estratégicos de activación física y convivencia comunitaria.

La presencia de espacios verdes en los cuales las personas puedan ejercer su derecho de acceso a la cultura física y el deporte es fundamental para el bienestar integral de las comunidades. Los parques, plazas e instalaciones deportivas no solo cumplen una función recreativa, sino que constituyen elementos esenciales para promover la activación física cotidiana, el esparcimiento y la convivencia social. Contar con lugares adecuados y accesibles para caminar, correr o practicar algún deporte favorece la adopción de estilos de vida saludables y contribuye a combatir el sedentarismo que actualmente afecta a una parte importante de la población.

En muchas ocasiones, el abandono de estos espacios tiene como consecuencia su apropiación por grupos delictivos o consumidores de sustancias nocivas para la salud, lo que desincentiva aún más su uso por la comunidad, generando inseguridad y desconfianza social en la percepción de las comunidades. Sin embargo, con una adecuada planificación de actividades y utilización de los espacios, se garantiza la presencia activa del Municipio en el desarrollo de las personas, principalmente de los jóvenes, que no afectaría únicamente el tema deportivo, sino que funciona también como una política pública de prevención del delito.

Bajo ese contexto, debemos recordar que el gobierno municipal es el más cercano a las personas, ya que funciona como el primer contacto de la sociedad con sus autoridades, al compartir problemas, carencias, soluciones y aspiraciones. Sin embargo, la percepción ciudadana refleja la necesidad de fortalecer las acciones municipales orientadas a atender adecuadamente su obligación de procurar y promover espacios físicos destinados a la práctica del deporte en su jurisdicción territorial, así como vigilar la conservación, mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones deportivas que se encuentren en su territorio.

Aunque el Municipio puede impulsar el aprovechamiento de los espacios públicos a través de políticas públicas, para una ejecución exitosa es fundamental la participación activa de las y los vecinos en su organización y desarrollo. Cuando se involucra a la comunidad en la programación y uso de estos espacios, se fomenta el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad de cuidado y la construcción de vínculos entre personas con características comunes, lo que fortalece a la comunidad.

El deporte tiene el poder de unir a las comunidades, ya que a través de la actividad física y recreativa se genera un impacto social positivo. Históricamente se han propiciado estereotipos que limitan la participación de las mujeres, las personas con

discapacidad y las personas adultas mayores en la vida deportiva; por ello, impulsar políticas públicas que conviertan los espacios públicos en puntos de encuentro para la integración social, el respeto a la diversidad y la participación comunitaria permitirá derribar barreras, generar oportunidades de convivencia y construir entornos más justos e igualitarios.

Además, que las actividades deportivas sean desarrolladas por y para personas que comparten contextos similares, inspira la superación de obstáculos y el manejo de los desafíos. La determinación y la perseverancia que se encuentran en los deportes pueden transmitirse a otros aspectos de la vida, impulsando a las personas a alcanzar metas más altas y a colaborar en la construcción de comunidades más fuertes y unidas.

El impacto positivo del deporte social comunitario ha sido impulsado por las autoridades internacionales, que lo entienden como un medio clave en la transformación de nuestra sociedad. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce al deporte como una herramienta de educación y convocatoria que reúne a grupos dispares y reconstruye comunidades en situaciones posteriores a conflictos, por lo que contribuye cada vez más al desarrollo y la paz, al promover la tolerancia y el respeto, respaldando también el empoderamiento de las mujeres y las juventudes.

En tal virtud, vemos conveniente que el Municipio busque fomentar este estilo de deporte social comunitario, a través de actividades inclusivas para todas las personas, sin importar su sexo, condición física, situación social, cultural o racial en espacios óptimos para la práctica de actividades físicas, deportivas recreativas.

Con esta iniciativa, se establece de manera expresa que este nivel de gobierno deberá impulsar la utilización eficiente de sus instalaciones deportivas, con un enfoque orientado a la integración comunitaria y el aprovechamiento de los espacios públicos existentes. De esta manera, se fortalece el cumplimiento de las obligaciones del Municipio en materia de cultura física y deporte.

En ese sentido, que el Municipio actúe como facilitador de la participación de la comunidad respecto a la organización y uso de las instalaciones deportivas, permitirá una contextualización respecto a los intereses, edades y condiciones de la población, por lo que integrarlos en la programación de horarios y actividades garantizará que las políticas públicas en materia de cultura física y deporte tengan un impacto real y duradero. Asimismo, esta reforma consolidará la relación y confianza entre las personas habitantes y sus autoridades municipales, al realizar acciones que impactan de forma positiva en su salud, seguridad, desarrollo y bienestar.

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 75 Bis. - Los Municipios procederán a eficientizar el uso de las instalaciones deportivas construidas en espacios públicos, que se encuentren en su territorio y no sean competencia del Estado, programando su uso de tal manera que presten servicios al mayor número de deportistas y garanticen la realización de actividades de activación física y deporte en la comunidad.**

**La programación del uso de las instalaciones se realizará en conjunto con la comunidad para atender sus intereses y necesidades. El Municipio fomentará la participación de las personas habitantes de la zona en la organización e instrucción de actividades deportivas y de activación física a través de estímulos.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado de Aguascalientes  
Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de marzo de 2026

IR

DIPUTADA IRMA REZA DE LA CRUZ



DIPUTADO FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA